



ESCRITURA PUBLICA DE LA
COMPAÑIA ANÓNIMA
DENOMINADA DISTROM S.A.-

4 CUANTIA: CAPITAL AUTORIZADO: 1.600 DOLARES DE LOS
5 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.-
6 CAPITAL SUSCRITO: 800 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
7 DE AMÉRICA.-

8 En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia
9 de El Oro, República del Ecuador, hoy día jueves siete
10 de Octubre del año dos mil diez; ante mí, DOCTOR
11 LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR, Notario Público
12 Quinto del Cantón Machala, comparecen los señores GALO
13 HERIBERTO ROMERO BLACIO, de estado civil casado,
14 comerciante, JUAN JAVIER MUÑOZ VALAREZO, de estado civil
15 soltero y JIMMY MAURICIO MONTOYA, de estado civil soltero.-
16 Los comparecientes, mayores de edad, capaces para
17 obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe, de
18 acuerdo a las cédulas de ciudadanía que me presentan, con
19 amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados
20 de la presente Escritura Pública de CONSTITUCION DE
21 COMPAÑIA, para su otorgamiento me presentan la minuta que
22 copio a continuación:
23 SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de escrituras públicas a su
24 cargo sírvase incorporar una de constitución y estatutos de la

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA
EL ORO

1 compañía DISTROM S.A. así como las declaraciones que hacen
2 de ella y que se encuentran contenidas en las siguientes
3 cláusulas:-----

4 **PRIMERA: COMPARCIENTES.**- Comparecen al otorgamiento de
5 este contrato de sociedad, por sus propios derechos los
6 señores: **GALO HERIBERTO ROMERO BLACIO, JUAN JAVIER**
7 **MUÑOZ VALAREZO, y JIMMY MAURICIO MONTOYA.**----

8 **SEGUNDA: EXPRESIÓN DE VOLUNTAD.**- Los comparecientes
9 mencionados en la cláusula anterior, manifiestan que su
10 voluntad es la de formar una compañía anónima bajo la
11 denominación **DISTROM S.A.**, y que en los estatutos y
12 declaraciones que a continuación se detallan, constan el
13 objeto social de la compañía, su capital, forma de pago, plazo,
14 administración y en fin, todos los requisitos exigidos por la ley
15 ecuatoriana.-----

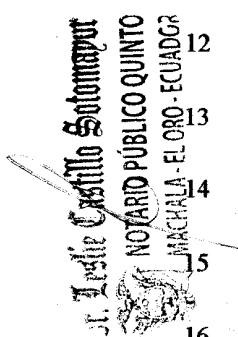
16 **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA DISTROM S.A.-**

17 **CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO,**

18 **OBJETO Y PLAZO.**- **ARTICULO PRIMERO: NOMBRE,**
19 **NACIONALIDAD, DOMICILIO.**- La compañía se denomina
20 **DISTROM S.A.**, es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio
21 principal en la ciudad de Machala, pudiendo establecer
22 agencias o sucursales dentro o fuera del territorio nacional.-

23 **ARTICULO SEGUNDO:** La compañía podrá dedicarse a: a) la
24 importación, compra venta de: pernos, piezas mecánicas,

1 piezas automotrices, piezas electromecánicas y accesorios
2 automotriz, materiales de ferretería, para el consumo
3 industrial o automotriz; b) importación, compra venta de:
4 grasas, lubricantes, aditivos para piezas mecánicas, piezas
5 automotrices, piezas industriales; c) importación, compraventa
6 de: maquinaria liviana y pesada, vehículos livianos y pesados, a
7 la reparación de motores, rectificación de cigüeñales, bloques
8 de motor, cabezotes, d) instalación de Tecnicentros para la
9 comercialización y distribución de toda clase de llantas, aros y
10 demás accesorios, e) importación, compra venta de: equipos
11 de seguridad y protección industrial; f) importación,
12 compraventa de: pinturas, productos de hierro, de acero,
13 artículos y bienes para la actividad metal mecánica. Podrá así
14 mismo participar en concursos de precios, ofertas o
15 licitaciones que tengan que ver con este objeto, pudiendo
16 además asociarse con otras empresas nacionales o extrajeras
17 que tengan igual o similar objeto social; podrá adquirir en
18 propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de
19 plantas industriales; ya sea para empaque, envasamiento o
20 cualquier otra forma para la comercialización de productos
21 químicos de uso industrial, mecánicos, y para uso doméstico.
22 Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar
23 todos los actos y contratos permitidos por la ley, así como
24 asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse.--



1 **ARTICULO TERCERO: PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL.**- El plazo
2 de duración de la compañía es el de cincuenta años contados a
3 partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el
4 Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse por decisión de
5 la Junta de Accionistas; la compañía podrá disolverse antes del
6 plazo señalado en estos estatutos, en la forma y condiciones
7 señalados en la Ley de Compañías.-----

8 **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.**-
9 **ARTICULO CUARTO: CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y**
10 **PAGADO.**- El capital autorizado de la compañía es de MIL
11 **SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.**

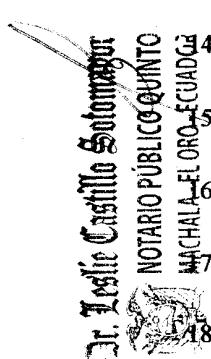
12 **El capital autorizado no puede exceder de dos veces del valor**
13 **del capital suscrito. El capital suscrito de la compañía es de**
14 **SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
15 **AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias,**
16 **nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de**
17 **América cada una. El capital suscrito es el que determina la**
18 **responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte de**
19 **capital que cada accionista se compromete a pagar,**
20 **sujetándose a los términos establecidos por la Ley, los**
21 **Reglamentos y los presentes Estatutos. El capital pagado de la**
22 **compañía es el que se haya efectivamente entregado a la**
23 **compañía por los accionistas o cubierto en cualquiera de las**
24 **formas previstas por la Ley, corresponde a la suma de**

1 **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
2 **AMÉRICA.** Cada título podrá contener una o más acciones; las
3 acciones serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas
4 por el Presidente y Gerente General de la compañía. Cada
5 acción liberada confiere al accionista el derecho de un voto en
6 las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General
7 de Accionistas.-----

8 **ARTICULO QUINTO: NUMERACIÓN Y TÍTULOS.-** Las acciones
9 serán numeradas del cero cero uno al ochocientos pudiendo un
10 mismo título representar varias acciones.-----

11 **ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE ACCIONES.-** La compañía
12 considerará propietario de las acciones a quien aparezca como
13 tal, en el Libro de acciones y Accionistas; cuando haya varios
14 propietarios de una misma acción, nombrarán un
15 representante común y los propietarios responderán
16 solidariamente frente a la compañía de las obligaciones que se
17 deriven de su condición de socios.-----

18 **ARTICULO SÉPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital de la
19 compañía podrá aumentar por resolución de la Junta General
20 de Accionistas; las acciones serán de un dólar de los Estados
21 Unidos de América cada una de ellas y sólo se entregarán a sus
22 suscriptores, una vez pagado su valor. Se podrá lograr el
23 aumento de capital, por aportación que hagan nuevos socios,
24 por capitalización de reservas y por cualquier otro medio



1 permitido por la Ley.-----

2 **ARTICULO OCTAVO: LEGALIZACIÓN DE TÍTULOS.**- Los títulos
3 de las acciones serán firmados por el Presidente y Gerente
4 General de la compañía.-----

5 **ARTICULO NOVENO: IGUALDAD DE DERECHOS.**- Todas las
6 acciones pagadas de la compañía, gozan de iguales derechos y
7 privilegios.-----

8 **ARTICULO DÉCIMO: PERDIDA, DETERIORO Y DESTRUCCIÓN.**-

9 En caso de pérdida, deterioro o destrucción de los títulos de
10 las acciones, se emitirán nuevos títulos anulando los
11 anteriores, a costa del interesado.- En este caso, los nuevos
títulos se emitirán previo aviso que se publicará en uno de los
12 diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la
13 compañía por tres días consecutivos después de treinta
14 días de la última publicación, siempre que no hubiere
15 oposición.-----

16 **ARTICULO UNDÉCIMO: CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE**

17 **ACCIONES.**- Los propietarios de acciones nominativas que por
18 cualquier motivo las cedan o transfieran, deberán dar aviso de
19 inmediato, al representante legal de la compañía, para
20 cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías y para
21 tener en cuenta el propietario de las acciones según lo
22 dispuesto en el artículo Sexto de estos estatutos.-----

23 **ARTICULO DUODÉCIMO: DERECHO A VOTO.**- Cada accionista

1 tendrá en las Juntas Generales, derechos a voto en proporción
2 al valor pagado de sus propias acciones.-----

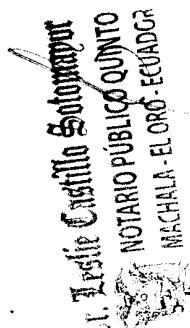
3 **CAPITULO TERCERO. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-**

4 **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- ÓRGANOS REPRESENTATIVOS.-**

5 La compañía estará gobernada por la Junta General de
6 Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente
7 General, según las atribuciones que a cada uno se concede en
8 los presentes estatutos.-----

9 **ARTICULO DÉCIMO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La
10 Junta General de Accionistas, formada por los socios
11 legalmente convocados y reunidos es la suprema autoridad
12 gubernativa de la compañía. En consecuencia, las decisiones
13 que tomare, obligan a todos los accionistas, aún cuando no
14 hubieran concurrido a las sesiones correspondientes o
15 habiendo concurrido hubiesen votado en contra; dichas
16 decisiones no podrán ser revisadas sino por la propia Junta
17 General, salvo el derecho de oposición consignado en los
18 artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta
19 de la Ley de Compañías.-----

20 **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas
21 Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias; las primeras
22 se reunirán durante el primer trimestre de cada año, para
23 conocer informes de administradores, balances, cuentas de
24 pérdidas y ganancias, beneficios, nombramientos, debiendo ser



1 convocadas por el Presidente o el Gerente General, mediante
2 aviso que será publicado en uno de los Diarios de mayor
3 circulación en el domicilio principal de la compañía, y con
4 anticipación de ocho días al menos, al día de la reunión.- Las
5 Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier
6 tiempo por decisión del Presidente o del Gerente General o a
7 pedido de accionistas que representen por lo menos, el
8 veinticinco por ciento del capital social y en los demás casos
9 señalados en la Ley, respecto a la forma de hacer la
10 convocatoria se estará a lo dispuesto en este mismo artículo.-

11 ~~ARTICULO DÉCIMO SEXTO: JUNTAS UNIVERSALES.~~ La Junta
12 General se entenderá convocada y quedará validamente
13 constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio
14 Nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté
15 presente todo el capital social pagado y los accionistas, ya sea
16 personalmente o por medio de apoderado con carta poder o
17 poder especial, quienes deberán suscribir el Acta
18 obligatoriamente, aceptando por unanimidad la celebración de
19 la Junta bajo sanción de nulidad.-----

20 **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN.**- A las Juntas
21 Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de
22 representantes, en cuyo caso, la representación se conferirá
23 por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser
24 que el representante tenga poder legalmente conferido.-

1 **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: QUÓRUM.**- El quórum para
2 constitución de la Junta General será el que represente por lo
3 menos la mitad del capital pagado de la compañía, al tratarse
4 de la primera convocatoria; si se tratare de segunda
5 convocatoria habrá quórum con el número de accionistas
6 presentes, sabiendo prevenirse de esta circunstancia en la
7 correspondiente convocatoria.-----

8 **ARTICULO DÉCIMO NOVENO: QUÓRUM ESPECIAL.**- Para que la
9 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
10 validamente la prórroga del plazo de duración de la compañía,
11 el aumento o disminución de capital, la transformación,
12 fusión, disolución anticipada, reactivación de la compañía en
13 proceso de liquidación y en general, cualquier modificación a
14 los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital
15 pagado en la primera convocatoria. En segunda convocatoria
16 habrá de concurrir la tercera parte del capital pagado. Bastará
17 con el número de accionistas presentes en tercera
18 convocatoria, debiéndose expresarse así en la misma.-----

19 **ARTICULO VIGÉSIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.**- Las Juntas
20 Generales serán presididas por el Presidente de la compañía. A
21 falta de Presidente, será uno cualquiera de los accionistas a
22 quien ellos, en ese momento, designen, quien presidirá la
23 junta. Se nombrará en la misma reunión un

1 Secretario Ad- Hoc designado así mismo por los concurrentes a
2 la Junta.- -----

3 **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: MAYORÍA.**- Las resoluciones
4 de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del
5 capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y
6 las abstenciones se sumarán a la mayoría.-----

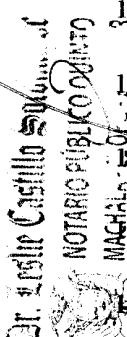
7 **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
8 **GENERAL.**- La Junta General tiene atribuciones para decidir
9 todo asunto pertinente a los negocios de la compañía, siempre
10 que no se opongan a la ley y a los presentes estatutos. De
11 manera especial, son sus atribuciones: a) Designar y remover
12 libremente al Presidente y al Gerente General y fijar sus
13 remuneraciones. b) Conocer y aprobar los informes, balances y
14 cuentas, inventarios, que presentarán anualmente el
15 Presidente, el Gerente General y otro funcionario de la
16 compañía. c) Nombrar un Comisario Principal y uno suplente.
17 d) Disponer sobre la constitución de reservas especiales.- e)
18 Resolver sobre el destino que se dará a las utilidades anuales.
19 f) Autorizar gravámenes o prendas sobre bienes muebles, así
20 como autorizar gravámenes o enajenaciones sobre inmuebles
21 de la compañía.- g) Acordar los aumentos, reducción o
22 reintegros de capital social.- h) Prorrogar o restringir el plazo
23 de duración de la compañía. i) Reformar e interpretar los
24 presentes estatutos.- j) Disponer que se establezcan acciones

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO
ESTADÍGMA
FOLIO: 1234567890
FECHA: 12/01/2024

1 contra los administradores en caso de ser estas necesarias.- k)
2 Autorizar al Presidente y al Gerente General el otorgamiento
3 de poderes generales.- l) Nombrar liquidadores cuando llegue
4 el caso de hacerlo.- ll) Resolver toda controversia que por
5 derecho propio le corresponda en su calidad de órgano
6 supremo gubernativo de la compañía; y, m) Cumplir en fin,
7 todas aquellas atribuciones que por estos estatutos o por
8 mandato de la ley, le estuvieren asignadas.-----

9 **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: ACTAS DE JUNTAS.**- Las actas
10 de las sesiones de Junta General podrán aprobarse en la misma
11 reunión y serán firmadas por el Presidente y el Secretario;
12 dichas actas serán escritas a máquina; en hojas móviles
13 foliadas con numeración sucesiva y continua y rubricadas una
14 por una por el Secretario.-----

15 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y SUS**
16 **ATRIBUCIONES.**- El Presidente será nombrado por la Junta
17 General, podrá ser o no ser accionista de la compañía; durará
18 cinco años en su cargo y podrá ser indefinidamente reelegido
19 en caso que termine el plazo para el cual fue elegido, se
20 prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente
21 reemplazado o reelegido, manteniendo incólume sus
22 atribuciones. Son sus atribuciones: a) Convocar y presidir las
23 reuniones de la Junta General. b) Suscribir, conjuntamente
24 con el Gerente General, los títulos de las acciones. c) Legalizar



1 con su firma, conjuntamente con la del Secretario, las actas de
2 las juntas generales. d) presentar anualmente a la junta o
3 cuanto ésta lo solicite, un informe de las actividades y
4 situación de la compañía. e) Reemplazar, sin perder su calidad
5 de Presidente, al Gerente General a falta temporal, o
6 permanente, hasta que se designe Gerente General; f) Ejercer
7 las demás atribuciones y cumplir los deberes asignados a él en
8 los estatutos sociales, así como cumplir las obligaciones
9 señaladas para los administradores de la Ley de Compañías.-

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.-

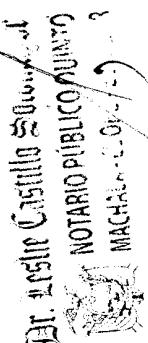
ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El Gerente General es la autoridad ejecutiva de la compañía; será elegido por la Junta General para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido y podrá ser o no socio de la compañía, en caso que termine el período para el que fue elegido se prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo todas sus atribuciones. Son sus atribuciones y deberes: a) Ejercer la representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, con amplias atribuciones dentro el marco legal y estatutario.- b) Administrar los negocios de la compañía.- c) Manejar sus fondos, abrir y mantener cuentas corrientes, efectuar operaciones bancarias de toda

1 clase, recibir, comprar, vender, realizar en fin cualquier
2 operación, acto o contrato. d) Convocar a reuniones de
3 Junta General de Accionistas.- e) Suscribir conjuntamente
4 con el Presidente, los títulos de las acciones.- f)
5 Presentar conjuntamente con su informe el balance
6 anual de pérdidas y ganancias, la proforma de
7 distribución de utilidades o dividendos e informar
8 sobre la marcha de la compañía. g) Cuidar bajo su
9 responsabilidad que se lleven adecuadamente los libros
10 de contabilidad, así como los demás libros exigidos por
11 la Ley. h) Presentar proyectos de Reglamentación de
12 los presentes estatutos para aprobación de la Junta General;
13 e, i) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los
14 deberes que le corresponden en razón de sus funciones,
15 conforme a estos estatutos, a las resoluciones de Junta
16 General y a las disposiciones de la Ley de Compañías.-

17 **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: PRORROGA DE FUNCIONES.-**

18 En el evento de concluir el período para lo cual fueron
19 elegidos los representantes y funcionarios de la compañía,
20 continuarán en el cargo con todas las atribuciones y
21 deberes hasta que la Junta General nombre a los reempla-
22 zantes, salvo los casos de destitución previstos en la Ley.-

23 **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: AUTORIZACIÓN DE**
24 **NOMBRAMIENTOS.-** Los nombramientos de los funcionarios



que corresponda hacer a la Junta General, los extenderá el Secretario de la Junta correspondiente.-

ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: DEL COMISARIO.- La Junta General nombrará un Comisario Principal y uno Suplente, con las funciones establecidas en la Ley de Compañías; durarán un año en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos; su obligación principal será la de presentar a la Junta General Ordinaria, un informe sobre el estado económico y financiero de la compañía.-

ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La compañía se disolverá antes del tiempo previsto en estos estatutos cuando la Junta General de Accionistas así lo decida, en caso de pérdida del cincuenta por ciento o más del capital social y la totalidad de las reservas; o por fusión y en los demás casos establecidos en la Ley.- En caso de disolución anticipada la junta general nombrará un liquidador con las facultades que concede la ley.-

CAPITULO CUARTO.- DISPOSICIONES GENERALES.-

ARTICULO TRIGÉSIMO: EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la compañía será el del año calendario.-

ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: RESERVA LEGAL.- Se asignará por lo menos, un diez por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio económico para la

1 constitución del fondo de reserva legal hasta que éste
2 alcance por lo menos, el cincuenta por ciento del
3 capital social.-----

4 **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: RESERVA ESPECIAL.**- Si
5 acaso la compañía desea establecer una reserva
6 especial, ésta deberá ser aprobada en Junta
7 General, pudiendo el Gerente General, a pedido de la
8 Junta, reglamentar todo lo referente a esta
9 reserva.-----

10 **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO: SUJECIÓN A LA LEY.**- En
11 todo lo que no estuviere en los estatutos, se aplicarán las
12 disposiciones de la Ley de Compañías, y otras en lo que
13 fuere pertinente.-----

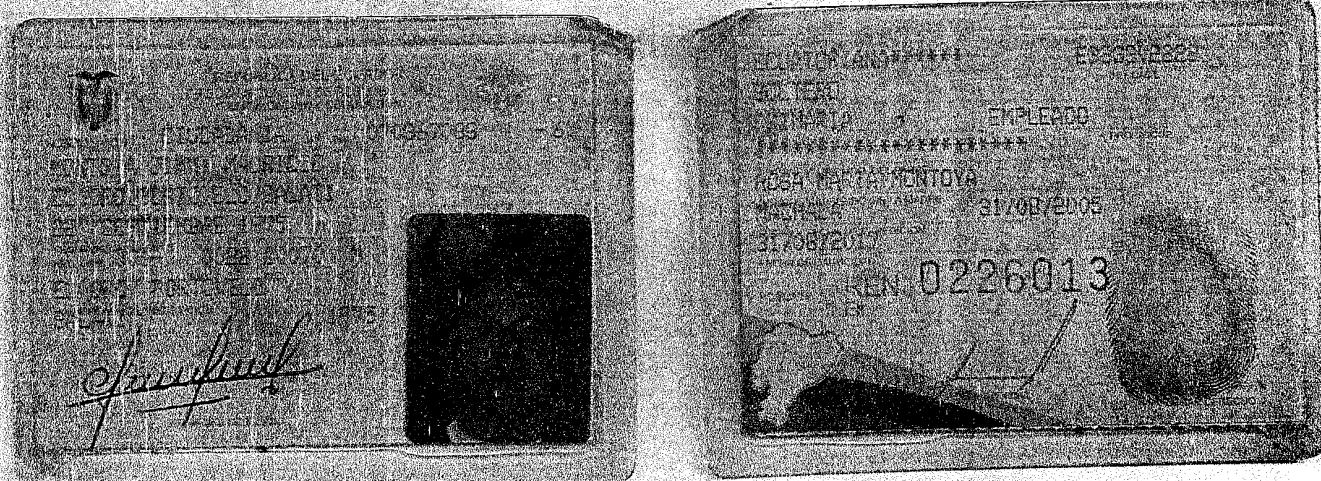
14 **ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO: IGUALDAD DE DERECHOS.**-
15 Ninguno de los socios fundadores se reserva derecho
16 personal alguno, premio, corretaje o beneficio especial,
17 quedando prohibido la sindicalización de acciones.-

18 **CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.**- Los accionistas
19 fundadores de la compañía hacen las siguientes
20 declaraciones: **UNO.**- **CAPITAL SUSCRITO:** El capital de la
21 Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: el
22 señor **GALO HERIBERTO ROMERO BLACIO**, ha suscrito
23 cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar
24 cada una y ha pagado el cincuenta por ciento del valor de cada

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO

1 una de ellas, esto es la cantidad de **DOSCIENTOS DOLARES DE**
2 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**; el señor **JUAN JAVIER**
3 **MUÑOZ VALAREZO**, ha suscrito doscientas acciones ordinarias
4 y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el cincuenta
5 por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad
6 de **CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**; el
7 señor **JIMMY MAURICIO MONTOYA** ha suscrito doscientas
8 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha
9 pagado el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas,
10 esto es la cantidad de **CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS**
UNIDOS DE AMÉRICA. Conforme consta del Certificado de
Cuenta de Integración de Capital que se adjunta. El saldo lo
pagarán en el plazo de un año, contado a partir de la
inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil.-
DOS.- AUTORIZACIÓN.- Queda expresamente facultado el
16 Abogado CRISTHIAN MICHAEL GODOY ARIAS, para que a nombre
17 y en Representación de los fundadores de la compañía realice
18 todos los trámites necesarios hasta la legalización de este
19 contrato.- **CLAUSULA FINAL.**- Agregue usted, señor
20 Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y
21 firmeza de esta escritura.- Abogado CRISTHIAN MICHAEL
22 GODOY ARIAS. Registro número mil sesenta y seis del Colegio
23 de Abogados del El Oro.-----

- Nueve -



Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - ECUADOR



DOY FE:
QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
ES IGUAL A SU ORIGINAL.
MACHALA, AÑO DE

07 OCT 2011

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO QUINTO-MACHALA

- diez -



DOY FE:
QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
ES IGUAL A SU ORIGINAL.
MACHALA, A DÍA DEL 2011

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO QUINTO-MACHALA

- once -

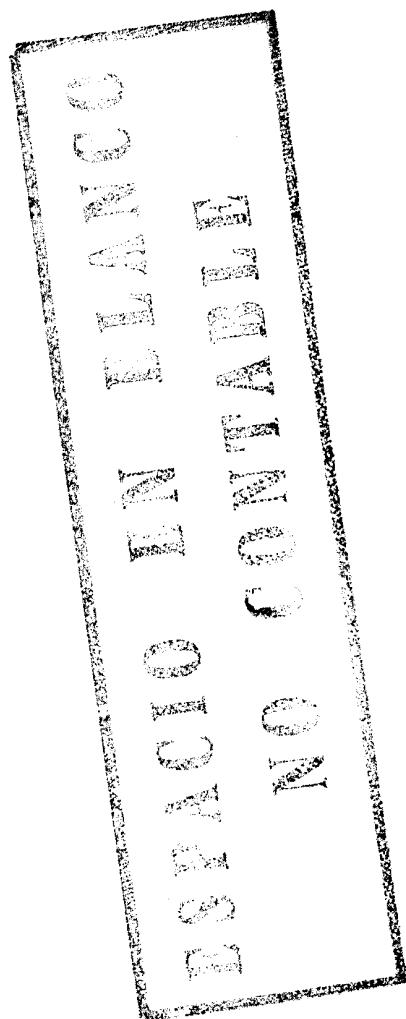


Dr. Luis Alvaro Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA



DOY FE:
QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
ES IGUAL A SU ORIGINAL.
MACHALA, A ____ DE ____ DE ____

07/01/2010
Dr. Luis Alvaro Castillo Sotomayor
NOTARIO QUINTO MACHALA





BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Machala 05/10//2010

Mediante comprobante No.- 683946839 , el (la)Sr. (a) (ita): ING GALO HERIBERTO ROMERO BLACIO

Con Cédula de Identidad: 701065906 consignó en este Banco la cantidad de \$ 400.00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.25 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente

FIRMA AUTORIZADA
AGÊNCIA

**DOY FE
QUE LA PRESENTE FOTOSCOPIA
ES IGUAL A SU ORIGINAL.
MACHALA, AL 7 DE JULIO 2010 E**





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7323208
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ROMERO BLACIO GALO HERIBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/09/2010 15:02:53

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- DISTRON S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/10/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LILIÁN ROMERO LEÓN
ESPECIALISTA JURÍDICO



1 Hasta aquí los documentos habilitantes que junto con
2 la minuta inserta quedan elevados a Escritura Pública
3 con todo el valor legal. Y, leída que fue íntegramente
4 por mí el Notario a los comparecientes, aquellos se
5 ratifican en lo expuesto y firman conmigo en unidad de
6 acto, de todo lo cual doy fe.-----

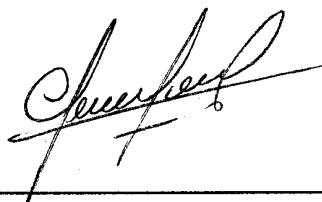
7

8

9

10

11



12 Jimmy Mauricio Montoya

13 C.I.No.070367083-6

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO QUINTO
Machala

14

15

16

17

18



19 Galo Heriberto Romero Blacio

20 C.I.No.070106590-6

22

Si-

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
Notario Quinto
Machala - El Oro

1 guen las firmas.-

2

3

4

5



6 Juan Javier Muñoz Valarezo

7 C. I. No. 070337650-9

8 M/m

9

10

11

12

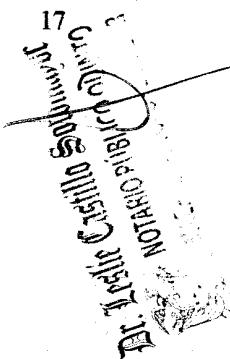
13

14

DR. LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR

15 NOTARIO - QUINTO

16 Se otorga ante mi y en fe de ello confiero este primer testimonio en fotocopia que es igual a su original que en catorce fojas útiles que sello, firmo y rubrico, en los mismos lugar y fecha de su celebración



17 Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
Notario - Quinto



zón: Siento como tal, que procedo a tomar nota de la Resolución No. SC. DIC M. 10. 0334, de fecha 19 de Octubre del 2010, dictada por el Sr. Abg. Joffre Rodríguez Rizzo Intendente de Compañías de Machala, en la que aprueba la constitución de la compañía DISTROM S. A. al margen de la escritura pública que antecede.-

Machala, 21 de Octubre del 2010.

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor

Notario – Quinto



CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No.SC.DIC.M.10.0331, dictada por el Intendente de Compañías de Machala, el 19 de Octubre del 2.010; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 1.221 y anotada en el Repertorio bajo el No. 2.189.- Machala, a veinticinco de Octubre del dos mil diez.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

ABC. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a veinticinco de Octubre del dos mil diez.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

ABC. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida

y una copia de la Resolución que aprueba la Constitución
de la Compañía **DISTRON S.A.** - Machala, a veinticinco de
Octubre del dos mil diez.- El Registrador Mercantil.-x-x-


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA